

## **FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

Los fideicomisos públicos que aparecen a continuación, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por razones de procedimiento y congruencia sistémica, todos fueron dictaminados por el Despacho Integral de Contadores y Asociados, S.C.

### **A cargo de la Secretaría de Educación y Cultura**

15. Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM)
16. Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC)
17. Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estado de Veracruz (PRONABES)
18. Fideicomiso Tajín el Primer Sol del Milenio

### **A cargo de la Secretaría de Desarrollo Regional**

19. Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT)
20. Fideicomiso Sistemas de Aguas Residuales del Alto Río Blanco (FIRIOB)
21. Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT)

### **A cargo de la Oficina de Programa de Gobierno**

22. Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nómina

### **A cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación**

23. Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER)
24. Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
25. Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural (FIVERFADER)

**FIDEICOMISO  
FONDO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL  
DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA  
DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ (FOVIM)**

## **FIDEICOMISO FONDO PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE VERACRUZ (FOVIM)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM), contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A.
Fideicomisarios:	Los maestros adquirentes de viviendas que designe el Comité Técnico y el Gobierno del Estado.
Registro Federal de Contribuyentes:	BNM-840515-VB1.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión celebrado el 15 de diciembre de 1994. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM) tiene por objeto financiar el pago del enganche, gastos de escrituración y otros relacionados con el financiamiento de adquisición de vivienda, que deban cubrir los maestros beneficiados con créditos hipotecarios. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(2)</sup>

Presidente:     Secretario de Educación y Cultura  
Vocales:        Secretario de Finanzas y Planeación  
                  Representante del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE)  
                  Representante del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Estado (SNTE), sin derecho a voto  
Comisario:     Contralor General del Estado

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Hacer cumplir las reglas del funcionamiento del Fideicomiso.
- Otorgar los créditos en forma individual a los trabajadores activos basificados, al servicio de la educación básica afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que teniendo una antigüedad mínima de un año sean calificados como sujetos de crédito por una institución bancaria; sin embargo en igualdad de condiciones los docentes frente a grupo, tendrán prioridad sobre el resto del personal en el otorgamiento de estos créditos.
- Conocer y aprobar las actividades de administración del Fideicomiso presentados por el fiduciario.
- Revisar y, en su caso, aprobar los gastos mensuales y anuales que genere la administración del Fideicomiso, presentados por el fiduciario.
- En materia de evaluación y asignación presupuestal, coordinar el programa con la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado.
- Otorgamiento y recuperación de los créditos otorgados.

Queda establecido en el contrato del Fideicomiso que los miembros del Comité Técnico Estatal no percibirán ingresos, remuneraciones o compensación alguna en el desempeño de su cargo.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM); asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM), respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 78%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM) con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

### **RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y SALVEDADES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Recomendaciones	5
Salvedades	1

**(Cifras en miles de pesos)**

**OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

**RECOMENDACIONES PARA SEGUIMIENTO**

1. Durante el desarrollo de la revisión no fue posible verificar la razonabilidad de diversos saldos de cuentas de balance reportadas en los estados financieros elaborados por la SEC debido a la falta de elementos suficientes y competentes, situación que origina limitaciones para el trabajo de auditoría de las siguientes cuentas:

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE (Saldo a diciembre 2002)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Deudores diversos: Promotores	\$ 143	El Fideicomiso no proporcionó información.
Cuentas por pagar	33	El Fideicomiso no proporcionó información.

2. Las instrucciones de autorización de liberación de recursos giradas por el "Presidente suplente del Comité" no cumplieron con la formalidad establecida en la cláusula quinta del contrato de Fideicomiso en donde se establece que "las cartas de instrucción deben contener cuando menos cinco firmas".
3. Las metas programadas en el Programa Operativo Anual 2002, no se cumplieron en su totalidad.
4. Existen 30 créditos otorgados a maestros que no tuvieron recuperaciones en el año 2002. Los deudores que no abonaron a sus cuentas en el año, son los siguientes:

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>
1	BAUTISTA LUZ MARÍA
2	BAUTISTA SANTOS DIANA MARLENE
3	BAUTISTA SANTOS OMAR
4	BONILLA RIVERA ARTURO
5	CARRILLO AGUILAR JESÚS
6	CARBAJAL MONTIEL DORA LINDA
7	DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL MARIBEL
8	DOROTEO GERONIMO PAULINA
9	ENCISO MÉNDEZ LUCIA NORMA ELENA
10	EUFRASIO MARTÍNEZ NOE
11	FLORES ESPINOSA VICTORIA
12	FLORES MIRANDA JOSÉ

No.	NOMBRE
13	GONZÁLEZ BAENA MARIA DEL CARMEN
14	GONZÁLEZ RAMOS LILIA
15	GUERRA LARA LETICIA
16	LEAL LÓPEZ INÉS BALBINA
17	MACHORRO MOTA ALFREDO C.
18	MARTÍNEZ PERUSQUIA RAÚL
19	OLIVARES MARTÍNEZ JULIO CESAR
20	OLIVARES SOLÍS FRANCISCO
21	OLVERA SÁNCHEZ VICTORIANA
22	RUIZ SÁNCHEZ REYNA
23	SANTIAGO ANTONIO SANTOS C.
24	SILVA JUNQUERA MA. DEL SOCORRO
25	VERA RAMÍREZ OSVALDO
26	SURIANO RAMÍREZ REBECA BEATRIZ
27	CAMARERO CHÁVEZ JOSEFINA
28	SANTIAGO LARA LETICIA
29	ZAMUDIO PALACIOS HERLINDA
30	ZAMUDIO SANTIAGO LICZIE YAMINA

5. Los estados financieros del FOVIM emitidos por personal de la SEC, reflejan un saldo en el patrimonio de \$15,286, los cuales incluyen Recursos no aportados por el fideicomitente por \$2,766, desconociéndose si dicho saldo, será aportado o no al patrimonio, así como las gestiones efectuadas tendientes a su recuperación.

### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM) por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM) cumplió parcialmente con los principios de contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, el Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM), en la preparación de su información financiera, incumplió con los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

En adición a lo anterior y debido a la existencia del incumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental enunciados, como parte de los resultados de la fiscalización se emite la siguiente:

### **SALVEDAD**

- a) No se pudo verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas de deudores diversos "promotores" y cuentas por pagar, debido a la falta de elementos suficientes y competentes.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002, excepto por lo señalado en párrafos anteriores.

### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

### **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM), así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son parcialmente razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, por lo señalado en los apartados correspondientes a recomendaciones, salvedades, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y disposiciones legales.



Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Fondo para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM) que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
PÚBLICO DEL PROGRAMA ESCUELAS  
DE CALIDAD (PEC)**

## **FIDEICOMISO PÚBLICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (PEC)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC), contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente: Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.  
Fiduciario: Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Fideicomisarios: Las personas físicas o morales que designe el Comité Técnico.  
Registro Federal  
de Contribuyentes: No tiene registro.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Administración celebrado el 13 de diciembre de 2001. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC), tiene como finalidad la creación de un fondo destinado a la modernización y dignificación de los centros escolares públicos de educación primaria. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(2)</sup>

Presidente:	Secretario de Educación y Cultura
Presidente Ejecutivo:	Subsecretario de Educación Básica
Vicepresidente:	Delegado de la Secretaría de Educación Pública del Estado
Tesorero:	Director General de Administración de la Secretaría de Educación y Cultura
Vocales:	Contralor Interno de la Secretaría de Educación y Cultura Director del Comité de Espacios Educativos Director de Planeación, Programación y Presupuestación Director de Evaluación y Control Ejecutivo Secretario Técnico del Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación Director General de Educación Popular Representante del Consejo Estatal de Participación Social (CEPS) Representante del Consejo Municipal de Participación Social Representante del Consejo Escolar de Participación Social Director de Educación Primaria Coordinador Estatal del Proyecto "La Gestión en la Escuela Primaria"
Comisario:	Contralor General del Estado

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Implantar las normas necesarias para el buen funcionamiento del Fideicomiso, siempre y cuando no contravengan los fines del mismo.
- Rendir al fideicomitente único un informe anual de su operación.
- Apoyar la transformación de los centros escolares públicos de educación primaria en escuelas de calidad, utilizando para ese fin, los recursos federales y estatales que se ministren a su patrimonio.
- Crear, en su caso, Subcomités operativos o el Comité Dictaminador para cada uno de los programas o actividades por las que sean beneficiadas las escuelas seleccionadas, de conformidad con las reglas de operación.
- Instruir por escrito al fiduciario las transferencias de los recursos a las cuentas de las escuelas seleccionadas en donde deberán depositarse los recursos que se encuentren etiquetados para el cumplimiento de metas o programas específicos, e instruir al Fiduciario sobre la liberación de los montos correspondientes, previo acuerdo de los Subcomités operativos, según proceda.

- Instruir al fiduciario en relación con la política de inversión, de los recursos que formen el patrimonio fideicomitido.
- Coadyuvar con el fiduciario en la contabilidad de éste, aportándole la información y documentación que le requiera.
- En general, el Comité Técnico podrá tomar todos los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos y ordenar la suscripción de contratos, así como instruir sobre la realización de los actos jurídicos necesarios para el óptimo funcionamiento del Fideicomiso.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC); asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC), respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 72%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que conste su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC) con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas,

resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer que las limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones notificadas, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas en su totalidad.

### **OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC) por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

## **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC) cumplió con los principios de contabilidad gubernamental.

### **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC) por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002.

#### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

#### **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC), así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEC) que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
PÚBLICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE  
BECAS Y FINANCIAMIENTO PARA EL  
ESTADO DE VERACRUZ  
(PRONABES)**



## **FIDEICOMISO PÚBLICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ (PRONABES)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES), contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente: Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.  
Fiduciario: BBVA Bancomer, S.A.  
Fideicomisarios: Personas físicas o morales que designe el Comité Técnico.  
Registro Federal de Contribuyentes: No tiene registro.

El Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES), se formalizó a través del Contrato de Administración celebrado el 11 de diciembre de 2001. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El Fideicomiso tiene como objetivo la creación de un fondo autónomo en apoyo a la elevación de los niveles de calidad en la educación, para lograr que jóvenes en condiciones económicas desventajosas puedan acceder a los servicios públicos de educación superior. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> FUENTE: Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: **(2)**

Presidente:	Secretario de Educación y Cultura
Secretario Ejecutivo:	Secretario de Finanzas y Planeación
Vocales:	Representante de la Secretaría de Educación Pública Federal en el Estado Representante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) Titulares, directores generales, rectores o representantes de cada una de las instituciones públicas de educación superior del Estado, a través de un representante común
Comisario:	Contralor General del Estado

**(2) FUENTE:** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Fungir como la instancia superior para la toma de decisiones del Fideicomiso, siempre en observancia de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del PRONABES.
- Instruir de manera expresa a la fiduciaria sobre la entrega de los recursos que, conforme al contrato, deban hacerse a los fideicomisarios.
- Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y al monto de los recursos disponibles.
- Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas.
- Autorizar e instruir al fiduciario a través del Secretario Ejecutivo, sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice.
- Informar trimestralmente a la SEP y al fideicomitente, o cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios.
- En general, el Comité podrá tomar todos los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos y ordenar la suscripción de contratos, así como instruir sobre la realización de los actos jurídicos necesarios para el óptimo funcionamiento del Fideicomiso.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES); asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES), respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 75%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES) con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

**RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES  
PENDIENTES DE SOLVENTAR**

CONCEPTO	TOTAL
Recomendaciones	1

**OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

**RECOMENDACIÓN PARA SEGUIMIENTO**

1. Con respecto al otorgamiento de becas, se observó que incumple con las Reglas de Operación en su capítulo IV, debido a que los estudiantes no reúnen todos los requisitos, tales como: ser ciudadano mexicano, concluir estudios de nivel medio superior, estudiar en Institución pública de educación superior, que haya aprobado en su totalidad las materia asignadas, provenir de familias cuyo ingreso sea igual o menor a tres salarios mínimos mensuales.

**LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES) por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

**III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

**PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES) cumplió con los principios de contabilidad gubernamental.

## **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES) por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002, excepto por lo señalado en párrafos anteriores.

## **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES), así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Público del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para el Estado de Veracruz (PRONABES) que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
TAJÍN 2000 EL PRIMER SOL  
DEL MILENIO**

## **FIDEICOMISO TAJÍN 2000 EL PRIMER SOL DEL MILENIO**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio, para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio, no contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello no cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente: Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.  
Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A.  
Fideicomisarios: Gobierno del Estado de Veracruz.  
Registro Federal de Contribuyentes: BNM-840515-VB1.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión celebrado el 24 de septiembre de 1999, el cual fue extinguido mediante convenio de fecha 25 de noviembre de 2002. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio, se creó con la finalidad de establecer el mecanismo jurídico para administrar los recursos destinados a la realización del evento cultural que, con motivo de la llegada del año 2000, se llevó a cabo en el mes de marzo del 2000. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002



## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(2)</sup>

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Tesorero, dentro de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz
Vocales:	Dos personas nombradas por el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz Un representante nombrado por cada uno de los sectores participantes en el evento Tajín 2000, <i>El primer Sol del Milenio</i>
Comisario:	Un representante nombrado por la Contraloría General del Estado
Invitado:	Un representante del Banco Nacional de México, S.A., quien servirá de enlace con el Fiduciario

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Instruir al fiduciario en relación de la política de inversión de recursos del Comité.
- Instruir al fiduciario sobre la forma en que deba disponer y aplicar el fondo del Fideicomiso, en cumplimiento de los fines.
- Recibir y analizar los estados de cuenta que rinda el Fiduciario.
- Coadyuvar con el Fiduciario en la contabilidad de éste, aportándole la información y documentación que éste requiera.
- Nombrar a la persona que deberá, proporcionar, a la empresa que se contrate para la venta de boletos, toda la información que esta requiera para programar, en general, el evento.
- Tomar acuerdos procedentes de conformidad con los fines del Fideicomiso.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio; asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio, respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 83%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que conste su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

### **RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Observaciones	1
Salvedades	1

(Cifras en miles de pesos)

### **OBSERVACIÓN**

1. Los saldos presentados en Cuenta Pública 2002 no coinciden con los saldos del patrimonio de los estados financieros.

<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>BALANCE GENERAL</b>	<b>DIFERENCIA</b>
\$ 4,945	\$ 2,295	\$ 2,650

**Esta observación de no solventarse plenamente, podría cuantificarse y su monto constituir un presunto daño patrimonial.**

### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio cumplió parcialmente con los principios de contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, el Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio, en la preparación de su información financiera, incumplió con los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- Base de registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa

En adición a lo anterior y debido a la existencia del incumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental enunciados, como parte de los resultados de la fiscalización se emite la siguiente:

## **SALVEDAD**

- a) Producto de la diferencia que muestra la información contable con respecto a la que se presenta en la Cuenta Pública Consolidada 2002, no se tiene la certeza de que la información que se revela en los estados financieros del Fideicomiso, muestre en forma razonable su situación patrimonial.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002, excepto por lo señalado en párrafos anteriores.

## **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio, así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, no son razonables ni congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, por lo señalado en los apartados correspondientes a observaciones, salvedades, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y disposiciones legales.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, contienen inconsistencias que pueden representar irregularidades o la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Tajín 2000 el Primer Sol del Milenio que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
FONDO DE REGULARIZACIÓN DE LA  
TIERRA EN ZONAS PETROLERAS DEL  
ESTADO DE VERACRUZ  
(FIRETT)**

## **FIDEICOMISO FONDO DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA EN ZONAS PETROLERAS DEL ESTADO DE VERACRUZ (FIRETT)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT), no contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello no cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
Fiduciario:	Banco Nacional de México, S. A.
Fideicomisarios:	Todas aquellas personas que sean trabajadores de Petróleos Mexicanos; de base, supernumerarios o jubilados y aquellos que no siendo empleados de la mencionada Empresa acrediten fehacientemente tener derechos posesorios sobre los inmuebles fideicomitidos, así como las personas que le indique el Comité Técnico del Fideicomiso.
Registro Federal de Contribuyentes:	FIT-850614-HG8.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable y TraslATIVO de Dominio celebrado el 14 de junio de 1985. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El objeto del Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT), consiste en la regularización de asentamientos humanos registrado en zonas petroleras del Estado de Veracruz. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(2)</sup>

Presidente:	Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz
Presidente Suplente:	Subsecretario del Gobierno del Estado de Veracruz
Secretario Técnico:	Director General de Patrimonio del Estado de Veracruz
Comisario:	Contralor General del Estado
Vocales:	Tesorero General del Estado
	Director General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas
	Un representante de Petróleos Mexicanos
	Un representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
	Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
	Un representante del fiduciario
	Los Presidentes Municipales del lugar en que se ubiquen los terrenos materia de cada enajenación

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** Contrato del Fideicomiso

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Revisar la información que por escrito le rinda el fiduciario, sobre las situaciones del Fideicomiso, disponiendo de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la información obre en su poder, para examinarla y hacer las observaciones que juzgue pertinentes, en su defecto, dicha información se considerará aprobada.
- Autorizar las transmisiones de dominio de los bienes fideicomitidos.
- Revisar y aprobar, en su caso, los ingresos y egresos del Fideicomiso.
- Autorizar y vigilar las obras que se realicen para cumplir los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los presupuestos y calendarios previstos.



- Dictar las políticas generales tendientes a la regularización de los bienes fideicomitidos, indicando sus precios, forma de venta, superficies, etc.

El Comité Técnico nombrará un director general, quien será encargado de llevar la contabilidad del fiduciario.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT); asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT), respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 67%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT) con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES DE SOLVENTAR**

CONCEPTO	TOTAL
Observaciones	4
Limitaciones	1

*(Cifras en miles de pesos)*

**OBSERVACIONES**

1. El Fideicomiso no elabora Estados Financieros por lo que se reporta la contabilidad en un Estado de Origen y Aplicación de Recursos elaborado en excel.
2. No se cuenta con un sistema de contabilización basado en el catálogo de cuentas emitido por la SEFIPLAN, por lo que la contabilidad es deficiente ya que la llevan en forma manual y en hojas de cálculo.
3. El Fideicomiso reporta activos fijos que no están integrados en el patrimonio reconocido por el Fiduciario.

Activos fijos	Valor avalúo 2003
Lote, predios y terrenos	\$1,257,411

A la fecha se encuentra pendiente la emisión de cuatro avalúos y confirmación de las superficies propiedad del Fideicomiso.

4. El Fideicomiso carece de una cartera de cuentas por cobrar actualizada y conciliada con los estados de cuenta bancarios de los Fideicomisarios, por los trámites de escrituración.

**Estas observaciones de no solventarse plenamente, podrían cuantificarse y su monto constituir un presunto daño patrimonial.**

**LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Las limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría se identifican básicamente, por la falta de un sistema de contabilidad formal como lo dispone el artículo 282 del Código Financiero.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT) cumplió parcialmente con los principios de contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, el Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT), en la preparación de su información financiera, incumplió con los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- Base de Registro
- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT) por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002, excepto por lo señalado en párrafos anteriores.

### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT), así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, no son razonables ni congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, por lo señalado en los apartados correspondientes a observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y disposiciones legales.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, contienen inconsistencias que pueden representar irregularidades o la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Fondo de Regularización de la Tierra en Zonas Petroleras del Estado de Veracruz (FIRETT) que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
SISTEMAS DE AGUAS RESIDUALES DEL  
ALTO RÍO BLANCO  
(FIRIOB)**

## **FIDEICOMISO SISTEMAS DE AGUAS RESIDUALES DEL ALTO RÍO BLANCO (FIRIOB)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Sistemas de Aguas Residuales del Alto Río Blanco (FIRIOB), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

De acuerdo a la cláusula tercera del contrato del Fideicomiso, la participación del Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente, está limitada a la afectación en propiedad fiduciaria de un bien inmueble ubicado en la Ex Hacienda de Jalapilla, del Municipio de Orizaba, Ver., en el cual se construiría la planta de tratamiento de aguas residuales del Alto Río Blanco, por lo que el Fideicomiso no ejerció recursos públicos derivados de aportaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente al ejercicio 2002.

### **CONSTITUCIÓN**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitentes: Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los municipios de Camerino Z. Mendoza, Huiloapan, Nogales, Río Blanco, Orizaba e Ixtaczoquitlán, y las empresas privadas Embotelladora Tropical, S.A.; Compañía Industrial de Orizaba, S.A.; Fermentaciones Mexicanas, S.A. de C.V.; Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.; Tenerías Company, S.A. de C.V.; Cervecería Cuauhtémoc, S.A. de C.V.; Cervecería Moctezuma, S.A. de C.V.; Compañía Industrial Veracruzana, S.A.; Tenerías Unidas, S.A. de C.V.; Industrias Chahin de Orizaba, S.A. de C.V.; Trueba Industrial, S. R L. de C.V.

Fiduciario: Banca Serfin, S.A.

Fideicomisarios: Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los municipios de Camerino Z. Mendoza, Huiloapan, Nogales, Río Blanco, Orizaba e Ixtaczoquitlán, y las empresas privadas Embotelladora Tropical, S.A.; Compañía Industrial de Orizaba, S.A.; Fermentaciones Mexicanas, S.A. de C.V.; Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.; Tenerías Company, S.A. de C.V.; Cervecería Cuauhtémoc, S.A. de C.V.; Cervecería Moctezuma, S.A. de C.V.; Compañía Industrial Veracruzana, S.A.; Tenerías Unidas, S.A. de C.V.; Industrias Chahin de Orizaba, S.A. de C.V.; Trueba Industrial, S. R L. de C.V.

Registro Federal  
de Contribuyentes: FSA-910423-H85.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión celebrado el 23 de abril de 1991. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El Fideicomiso se creó con la finalidad de que mediante la aportación de un inmueble por parte de Gobierno del Estado, se diseñara, construyera, operara y administrara un sistema conjunto de colección, conducción y tratamiento de aguas residuales municipales e industriales para controlar la contaminación producida en la zona del Alto Río Blanco, Veracruz. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

### **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuvase con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por: <sup>(2)</sup>

Presidente:	Gobernador del Estado
Suplente Presidente:	Secretario de Finanzas y Planeación
Secretario Técnico:	Fideicomiso
Vocales:	Secretario de Desarrollo Económico Secretario de Desarrollo Regional Presidentes Municipales de Camerino Z. Mendoza, Huiloapan, Nogales, Río Blanco, Orizaba e Ixtaczoquitlán Cinco representantes de la iniciativa privada

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** Contrato del Fideicomiso

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Establecer y aprobar:
  - Las reglas de operación.
  - Estructura orgánica del Fideicomiso.
  - El programa y presupuesto anual.
  - Cualquier gasto extraordinario que solicite el Comité.

- Designar al director del Fideicomiso a propuesta del Presidente.
- Instruir al fiduciario por escrito sobre la inversión, reinversión y administración del patrimonio.

El fiduciario será el encargado de llevar cabo la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

En virtud de que el Fideicomiso no tuvo aportaciones con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la evaluación de la Gestión Financiera, cumplimiento de los principios de contabilidad, ordenamientos legales aplicables y la valoración del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, el resultado ya mencionado en los apartados anteriores.

### **OBSERVACIONES**

En virtud de que el Fideicomiso no tuvo aportaciones con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron observaciones a éste.

### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

En virtud de que el Fideicomiso no tuvo aportaciones con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron limitaciones a éste.



### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, no fue posible evaluar los principios de contabilidad gubernamental, derivado de lo mencionado en apartados anteriores.

#### **SALVEDADES**

En virtud de que el Fideicomiso no tuvo aportaciones con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron salvedades a éste.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

Derivado de que el Fideicomiso no tuvo aportaciones con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron incumplimientos legales a éste.

### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Derivado de que el Fideicomiso no tuvo aportaciones con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron observaciones que pudieran representar irregularidades.

#### **FINALMENTE,**

En virtud de que el Fideicomiso Sistemas de Aguas Residuales del Alto Río Blanco (FIRIOB) no tuvo aportaciones con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la evaluación de la Gestión Financiera, el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior, las afirmaciones contenidas en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Sistemas de Aguas Residuales del Alto Río Blanco (FIRIOB), de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
PARA LA ADQUISICIÓN Y  
HABILITACIÓN DE RESERVAS  
TERRITORIALES (FAHRT)**

## **FIDEICOMISO PARA LA ADQUISICIÓN Y HABILITACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES (FAHRT)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT), no contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello no cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
Fiduciario:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Fideicomisarios:	<b>A)</b> El propio Fideicomitente <b>B)</b> El Instituto del Fomento al Desarrollo Regional en términos del contrato.
Registro Federal de Contribuyentes:	FAH-000512-QZ7.

El Fideicomiso se constituyó el 8 de enero de 2001, en cumplimiento al Decreto emitido el 18 de abril de 2000 por el C. Gobernador Constitucional del Estado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de mayo del mismo año, mediante el cual ordena la creación de un Fideicomiso público para la adquisición y habilitación de reservas territoriales, para fomentar el desarrollo regional en el Estado de Veracruz.<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El objeto del Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT), es la adquisición de terrenos y su habilitación como reservas territoriales para su uso habitacional y servicios públicos, comerciales, industriales y ecológicos, de acuerdo con la capacidad económica que constituya su patrimonio. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** *Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002*

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(2)</sup>

Presidente:	Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz
Secretario Técnico:	Director General del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional
Vocales:	Secretario de Finanzas y Planeación Secretario de Desarrollo Regional Secretario de Comunicaciones Secretario de Desarrollo Económico Representante del fiduciario, quien asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.
Comisario:	Contralor General del Estado

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Instruir al Fiduciario y al Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso, para que realicen los actos que a cada uno de ellos corresponde, en términos de lo previsto en el contrato.
- Determinar las acciones que serán beneficiadas con los recursos incorporados al patrimonio fideicomitado, e instruir al Fiduciario sobre la liberación de los montos correspondientes.
- Autorizar las reglas de operación y sus modificaciones; el programa operativo y el presupuesto correspondiente, lo cual deberá ser elaborado y presentado por el Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso, en el entendido de que dichas reglas de operación no podrán ser contradictorias e inconsistentes con los fines establecidos en el presente Fideicomiso. Dichas reglas de operación deberán pormenorizar sobre las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, mismas que en todo caso deberán encaminarse a los objetivos del Decreto y del contrato, precisando las labores de

seguimiento y revisión necesarias para verificar los resultados obtenidos, y en su caso, aprobar la creación de una Comisión de Vigilancia.

- Analizar los informes trimestrales del Director General del Fideicomiso, así como los que rinda la empresa encargada de la supervisión de las obras que se realicen.
- Instruir al Fiduciario a efecto de señalar a la persona que será apoderada para el caso de que sea necesaria la defensa del patrimonio fideicomitado.
- En general, el Comité Técnico podrá tomar todos los acuerdos procedentes, formular políticas y procedimientos así como emitir las instrucciones necesarias para el óptimo funcionamiento del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT); asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT), respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 80%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un

dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT) con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

### **RESUMEN DE LAS LIMITACIONES, OBSERVACIONES Y SALVEDADES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

CONCEPTO	TOTAL
Observaciones	3
Limitaciones	3
Salvedades	1

*(Cifras en miles de pesos)*

#### **OBSERVACIONES**

1. El Fideicomiso no proporcionó las conciliaciones bancarias y de cuentas de inversión al 31 de diciembre de 2002, que permita aclarar la diferencia entre el estado de cuenta y el saldo en los registros contables de la cuenta de Bancomer No. 133457095, tal y como se muestra a continuación:

Referencia	Monto
Saldo según estado de cuenta:	\$ 2,014
Saldo según registro contable:	<u>21</u>
Diferencia	\$ 1,993

2. El Fideicomiso no proporcionó los datos necesarios (dirección, teléfono, código postal), de la cuenta bancaria de Bancomer No. 5880831-2; por lo cual, no se pudo efectuar la confirmación de este saldo, que al 31 de diciembre de 2002 es de \$91.
3. El Fideicomiso no proporcionó la documentación comprobatoria y justificatoria (recibos de honorarios) que amparan los gastos por un importe de \$1,636.

**Estas observaciones de no solventarse plenamente, podrían cuantificarse y su monto constituir un presunto daño patrimonial.**

#### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Las limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría se identifican básicamente con la ausencia de información, debido a lo siguiente:

- a) No fue posible verificar la razonabilidad de los saldos en bancos debido a la falta de conciliaciones bancarias.
- b) Falta de elementos suficientes para efectuar las confirmaciones bancarias.
- c) No fue posible verificar la veracidad y razonabilidad del gasto de honorarios profesionales por la falta de documentación soporte.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT) cumplió parcialmente con los principios de contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, el Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT), en la preparación de su información financiera, incumplió con el siguiente principio de contabilidad gubernamental:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

En adición a lo anterior y debido a la existencia del incumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental enunciados, como parte de los resultados de la fiscalización se emite la siguiente:

#### **SALVEDAD**

- a) Derivado de la falta de documentación comprobatoria y justificatoria, no fue posible evaluar el correcto registro del gasto observado, así como el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que en su caso se hubieran derivado.



## **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002, excepto por lo señalado en párrafos anteriores.

### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

### **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT), así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, no son razonables ni congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, por lo señalado en los apartados correspondientes a observaciones, limitaciones, salvedades, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y disposiciones legales.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, contienen inconsistencias que pueden representar irregularidades o la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso para la Adquisición y Habilitación de Reservas Territoriales (FAHRT) que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

## **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
Fiduciario:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Fideicomisarios:	En primer grado, el Gobierno del Estado de Veracruz. En segundo grado, las personas físicas o morales a las que el Fideicomitente les otorgue ese carácter, siempre y cuando se encuentren vinculadas al sector privado en la entidad.
Registro Federal de Contribuyentes:	No tiene registro.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Administración celebrado el 31 de mayo de 2001. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El objeto del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, es la creación de un fondo autónomo administrado por el fiduciario, a fin de que por instrucciones de un Comité Técnico se destinen los importes captados y financiar las labores encaminadas a la ejecución de obras públicas que resulten necesarias para impulsar el desarrollo integral del Estado. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** *Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002*

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(2)</sup>

Presidente: Gobernador del Estado  
Secretario: Jefe de la Oficina del Programa de Gobierno  
Vocales: Once representantes del sector empresarial; los Presidentes Municipales de Poza Rica, Veracruz y Xalapa; tres Diputados locales; el Secretario de Gobierno; el Secretario de Finanzas y Planeación; el Secretario de Desarrollo Económico; el Secretario de Desarrollo Regional; el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; el Secretario de Comunicaciones; el Secretario de Educación y Cultura, y por último el Secretario de Salud y Asistencia  
Comisario: Contralor General del Estado

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Elaborar y autorizar los programas de trabajo anual y el presupuesto y calendario de egresos que para la realización de obra pública se desarrollará con cargo al patrimonio de Fideicomiso, misma que deberá de contener todas las acciones que se pretendan llevar a cabo.
- Implantar las normas necesarias para el buen funcionamiento del Fideicomiso, siempre y cuando no contravengan los fines del mismo.
- Rendir al Fideicomitente un informe anual de su operación, o bien, en cualquier momento, siempre y cuando éste último así lo solicite por escrito.
- Instruir al Fiduciario en relación con la política de inversión de los recursos que formen el patrimonio fideicomitado.
- Coadyuvar con el Fiduciario en la contabilidad de éste, aportándole la información y documentación que le requiera.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas; asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 75%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

### **RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Observaciones	13

***(Cifras en miles de pesos)***

**OBSERVACIONES**

1. No se efectuaron las 12 sesiones del Comité Técnico que establece la cláusula séptima del contrato, toda vez que en el año sólo se llevaron a cabo 2 sesiones.
2. Se realizaron pagos al C.P. Alfredo Villegas por \$69, para realizar los trabajos de registros contables; sin embargo, el fiduciario lleva el registro de las aportaciones, incrementos y disminuciones del fondo fideicomitido, asimismo, emite los estados financieros correspondientes, lo que origina en un momento determinado la duplicidad de funciones.
3. No se localizaron en algunos expedientes de obra las facturas correspondientes por un monto global de \$34,129.
4. Los estados financieros del fiduciario y los formulados por el C.P. Alfredo Villegas, no reconocen pasivos por \$38,804, correspondientes a instrucciones del Comité Técnico para el pago de obras no cubiertos en el año 2002.
5. Los estados financieros del Fideicomiso, no reconocen en el activo, los anticipos pagados a contratistas pendientes de amortizar, toda vez que los mismos se registran como aplicación de patrimonio y en resultados (gastos) en el momento de su pago, en lugar de registrarlos en gastos conforme se presenten las estimaciones de las obras ejecutadas.

Los anticipos detectados en el año ascienden a \$77,595.

De los gastos y aplicaciones por concepto de obra se observó lo siguiente:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

**Rehabilitación del Camino Tantoyuca-Alazán (Primera Etapa)**

6. Incongruencia de fechas entre el convenio modificatorio, estimaciones y generadores, en relación con la firma del contrato realizado el 20 de agosto de 2002.
7. Existen generadores, estimaciones y reportes fotográficos que no se encuentran firmados por Ing. Pascual Cabrera Aguilar (Residente de Obra Junta Estatal de Caminos), Ing. Rogelio Monterde Jiménez (Subdirector General JEC) e Ing. Gerardo García Espinosa.
8. Se realizaron compras directas a Triturados Santa Clara por un importe de \$7,819 y a Koch Materiales de México por \$697 por concepto de adquisición de materiales, en lugar de haber efectuado licitación simplificada y pública, en su caso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002.

### **Rehabilitación del Camino Santiago Tuxtla–Isla**

9. En el expediente de la obra no se encontró el proyecto técnico ejecutivo de la obra pública, estimaciones, avances financieros y generadores, tal como lo indica el artículo 68 de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública.
10. No se efectuó el procedimiento de licitación simplificada por las compras a Koch Materiales de México por \$431, por concepto de adquisición de materiales.

### **Construcción del Puente Oteapan**

11. No se publicó la convocatoria de licitación pública en los diarios de mayor circulación, tal y como lo señala el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas.

### **OBRAS PÚBLICAS**

#### **Construcción del Muro de Contención en la Margen del Río Coatzacoalcos**

12. Falta de firma del Director General de Obras Públicas, Ing. Ramiro González Martín, en las estimaciones 1-B, 12 y 9-A.

### **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)**

#### **Construcción de la primera etapa del Acuaférico**

13. Falta de firma del Ing. Carlos González Loranca, Subdirector de Construcción, en los reportes fotográficos de las estimaciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3, 3-A, 4, 15, 5, 6, 15-A, 7, 7-A, 16, 9, 8, 10, 17, 18, 11-A, 19, 11, 19-A, 12, 13, 13-A, 14, 19-B.

**Estas observaciones de no solventarse plenamente, podrían cuantificarse y su monto constituir un presunto daño patrimonial.**

### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas cumplió parcialmente con los principios de contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, en la preparación de su información financiera, incumplió con los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002, excepto por lo señalado en párrafos anteriores.

### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.



## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son parcialmente razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, por lo señalado en los apartados correspondientes a observaciones e incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Para tener mayor información referente a captación y destino de los recursos que por el 2% a la nómina se ejerció en el 2002, y para no repetir innecesariamente datos y cifras, se sugiere se consulte al respecto, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública Consolidada en el apartado correspondiente a FIDEICOMISOS que se encuentra en el Tomo I.

Debido a que la revisión al Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, se llevó a cabo financiera y documentalmente, se recomienda, si así lo considera conveniente la H. Comisión de Vigilancia y lo ratifica el Pleno del H. Congreso del Estado, se realice la revisión física a la obra pública realizada con recursos del Fideicomiso desde su creación y con cargo al 5 al millar que se debió de haber retenido a los contratistas, y/o al propio Fideicomiso, para con ello garantizar que los recursos invertidos, en cuanto a su manejo y operación, estén debidamente avalados por un dictamen técnico independiente.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
FONDO REVOLVENTE PARA EL  
DESARROLLO AGROPECUARIO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ  
(FIDREVER)**

## **FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ (FIDREVER)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER), contiene la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

Mediante Decreto del Poder Ejecutivo emitido el 19 de diciembre de 2001 en Gaceta Oficial número 253, se establecieron las bases para la creación del Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural (FIVERFADER), esto con la extinción y liquidación de los Fideicomisos Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER) y para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP); sin embargo dicha extinción y transferencia del patrimonio de los dos Fideicomisos señalados, no se llevó a cabo.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

- |                  |  |
|------------------|--|
| Fideicomitente:  | Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.   |
| Fiduciario:      | Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C.   |
| Fideicomisarios: | <b>A)</b> Los Productores, las Organizaciones de Productores Rurales, los Pescadores Organizados y no Organizados, Uniones y Asociaciones Ganaderas, Proveedores y Distribuidores de Maquinaria, Equipo e Insumos, Prestadores de Servicios y todas aquellas personas físicas o morales que requieran de apoyo de este Fideicomiso y que determine el Comité Técnico.<br><b>B)</b> El Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., también denominado Bancrugo, en virtud de los créditos que haya otorgado o llegue a otorgar a los Fideicomisarios A), con cargo a las garantías del Fideicomiso. |

- C) Las Instituciones de Crédito, autorizadas para operar como Banca Múltiple por la Ley de Instituciones de Crédito, también denominada Banca Comercial, en virtud de los créditos que otorgue a los Fideicomisarios A), con base en las garantías del Fideicomiso.

Registro Federal  
de Contribuyentes: FDA-951219-4N1.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión celebrado el 18 de octubre de 1977. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El objeto del Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER), es participar en todas aquellas actividades que permitan elevar la producción agropecuaria, agroindustrial, forestal, porcícola, pesquera y de las escuelas agropecuarias del Estado. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

### **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(2)</sup>

Presidente: Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural  
Secretario: Gerente General del FIDREVER  
Vocales: Representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación  
Director General de la Comisión Veracruzana de Comercialización Agropecuaria  
Representante del Fiduciario  
Comisario: Representante de la Contraloría General del Estado

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** 2º Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del 6 de diciembre de 2001.

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Dar al fiduciario por escrito las instrucciones que procedan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en los términos del convenio y de sus reglas de operación.
- Verificar que los sujetos de crédito propuestos tengan proyectos productivos rentables ubicados en zonas con potencial productivo y con vocación para la actividad que se financiará. Los proyectos deberán establecer con claridad las mejoras tecnológicas necesarias, así como un esquema de comercialización que asegure los ingresos del productor, promoviendo en todos los casos la organización económica de los mismos.
- Revisar la información periódica que le proporcione el fiduciario, acerca de la afectación, inversión y administración del patrimonio del Fideicomiso.
- Aprobar las reglas de operación del Fideicomiso que le proponga el fiduciario y, en su caso, atiendan las modificaciones aconsejables.
- El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a los fines del mismo y en las reglas de operación.
- Proponer y aprobar la estructura básica organizacional y las modificaciones que procedan para coadyuvar en la realización de los fines del Fideicomiso.
- Proponer anualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación el presupuesto de egresos del Fideicomiso en el que se contemplan las partidas para el pago de honorarios al personal servicio básico, materiales y suministros y, en su caso, las adquisiciones de mobiliario y equipo, todo ello, para el mejor desempeño de sus funciones.
- Auxiliarse para el mejor cumplimiento de sus funciones de un grupo operativo, el cual sesionará de manera independiente o conjunta al Comité Técnico, encargándose del estudio de las solicitudes de crédito que se presentan al Fideicomiso.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER); asimismo, incluyó la evaluación de la

Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER), respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 66%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER) con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

#### **RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Recomendaciones	1

***(Cifras en miles de pesos)***

#### **OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

## **RECOMENDACIÓN PARA SEGUIMIENTO**

1. Los estados financieros del Fideicomiso reflejan una cartera vencida por \$8,630, de los cuales se desconoce las gestiones legales y administrativas tendientes a su recuperación, situación que puede originar atrasos importantes en la cobranza y en su caso, cancelación de créditos por considerarse incobrables sin haberse agotado los procedimientos legales.

## **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER) por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

## **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER) cumplió con los principios de contabilidad gubernamental.

### **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER) por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002.

#### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

#### **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER), así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización. Sin embargo, no se cumplió con el Decreto del Poder Ejecutivo publicado en Gaceta Oficial número 253 en que este Fideicomiso se extingue y debería de haber transferido sus bienes y obligaciones al (FIVERFADER) que es el Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER) que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003



**FIDEICOMISO  
PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO  
(FIVERFAP)**

## **FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO (FIVERFAP)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP), contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

Mediante Decreto del Poder Ejecutivo emitido el 19 de diciembre de 2001 en Gaceta Oficial número 253, se establecieron las bases para la creación del Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural (FIVERFADER), esto con la extinción y liquidación de los Fideicomisos Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER) y para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP); sin embargo dicha extinción y transferencia del patrimonio de los dos Fideicomisos señalados, no se llevó a cabo.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
Fiduciario:	Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C.
Fideicomisarios:	Personas físicas o morales del Estado de Veracruz que cumplan con los requisitos previstos en este Fideicomiso.
Registro Federal de Contribuyentes:	No está obligado.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión celebrado el 6 de mayo de 1996. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP) tiene por objeto la distribución de fondos, mediante la cual se ejerzan los recursos que aporte el Gobierno Federal, con la finalidad de apoyar la producción agropecuaria y el desarrollo rural del Estado. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(2)</sup>

Integración del Comité Técnico:

Presidente:	El Gobernador del Estado.
Secretario Técnico:	Delegado Estatal de la SAGARPA.
Vocales:	Secretario de Finanzas y Planeación. Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación. Secretario de Desarrollo Económico. Director General de la Comisión Veracruzana de Comercialización Agropecuaria. Gerente de la C.N.A. Gerente Estatal de FIRCO. Director Regional del Centro de Investigación Regional del Golfo Centro. Director Regional ASERCA.
Comisario:	Contralor General del Estado.

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** 3er Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del 14 de junio de 2002

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Dar al fiduciario por escrito las instrucciones que procedan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- Revisar la información periódica que le proporcione el fiduciario, acerca de la afectación, inversión y administración del fondo del Fideicomiso.
- Designar a la persona física o moral que audite las operaciones del Fideicomiso, cuyos honorarios serán con cargo al patrimonio fideicomitado.

- Promover el incremento de los recursos patrimoniales del Fideicomiso.
- Autorizar las reglas de operación del presente Fideicomiso.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP); asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP), respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 75%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que conste su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP) con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

**RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES  
PENDIENTES DE SOLVENTAR**

CONCEPTO	TOTAL
Recomendaciones	1

*(Cifras en miles de pesos)*

**OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

**RECOMENDACIÓN PARA SEGUIMIENTO**

1. Existe una diferencia de \$31 entre bs saldos de inversiones que reporta el registro contable y el estado de cuenta, tal y como se muestra a continuación:

Referencia	Monto
Saldo según estado de cuenta:	\$ 75,987
Saldo según registro:	<u>75,956</u>
Diferencia	\$31

**LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP) por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

**III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

**PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP) cumplió con los principios de contabilidad gubernamental.

## **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP) por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002.

## **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP), así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización. Sin embargo, no se cumplió con el Decreto del Poder Ejecutivo publicado en Gaceta Oficial número 253 en que este Fideicomiso se extingue y debería de haber transferido sus bienes y obligaciones al (FIVERFADER) que es el Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio de la Dependencia. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP) que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
VERACRUZANO PARA EL FOMENTO  
AGROPECUARIO Y EL DESARROLLO  
RURAL (FIVERFADER)**



## **FIDEICOMISO VERACRUZANO PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y EL DESARROLLO RURAL (FIVERFADER)**

Mediante oficio No. DAF/1226 del 15 de agosto de 2003, el Órgano comunicó al C. Dr. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente Único, según artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural (FIVERFADER), para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Durante el ejercicio 2002, el Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural (FIVERFADER) no realizó operaciones, ya que no fueron traspasados los recursos del Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado (FIDREVER) y del Fideicomiso para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP), con los que estuviera en condiciones de iniciar operaciones el Fideicomiso.

Por lo anterior, no se puede emitir opinión respecto a la Gestión Financiera

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente: Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Fiduciario: Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C.

Fideicomisario: En Primer Grado, el Gobierno del Estado de Veracruz, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el sólo efecto de la reversión del patrimonio fideicomitado para el caso de extinción del contrato del Fideicomiso.

En Segundo Grado, las personas físicas o morales a las que el Comité Técnico por virtud del contrato se les otorgue ese carácter de conformidad con las reglas de operación y aquellos que lleguen a crearse o integrarse al Fideicomiso, y el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., la Banca Comercial y/o aquellas otras Instituciones o Agentes Financieros a los que se les otorgue esa calidad, en su carácter de Instituciones acreditantes.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión celebrado el 8 de abril de 2002. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural (FIVERFADER) tiene por objetivo la creación y ampliación de los fondos FIDREVER, FIDECAP y Alianza para el campo. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2002

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por: <sup>(2)</sup>

Presidente:	Gobernador del Estado
Vocales:	Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural Secretario de Finanzas y Planeación Secretario de la SEDECO Secretario de la SEDARPA Los representantes de los Gobiernos Federal y/o Estatal y de aquellas instituciones que señalen las reglas de operación de cada uno de los fondos cuando se trate de programas previamente convenidos, exclusivamente en lo que concierne a cada fondo
Comisarios:	Contralor General del Estado Representante del Fiduciario, quien participará con derecho a voz pero sin voto

<sup>(2)</sup> **FUENTE:** Contrato del Fideicomiso

Son facultades del Comité Técnico, las siguientes:

- Revisar y aprobar los estados financieros mensuales que le proporcione el Fiduciario acerca de la afectación, inversión y administración del patrimonio del Fideicomiso.
- Elaborar y aprobar las reglas de operación específicas de cada fondo existente en este Fideicomiso y, en su caso, las modificaciones correspondientes, previo acuerdo con el Fiduciario.
- El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a los fines consignados en el contrato y en las reglas de operación específicas de cada fondo.

- Proponer anualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación, el presupuesto de ingresos y egresos del Fideicomiso en el que se contemplen las partidas necesarias para el cumplimiento de los fines del contrato y de las reglas de operación específicas de cada fondo que llegare a existir.
- Auxiliarse para el mejor cumplimiento de sus funciones de los subcomités operativos que se hagan necesarios de acuerdo a las reglas de operación específicas de cada fondo, los cuales sesionarán de manera independiente o conjunta al Comité Técnico con las facultades que señalen dichas reglas.
- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rindan los Directores de cada uno de los fondos existentes en el Fideicomiso.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

En virtud de que el Fideicomiso no tuvo operaciones durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la evaluación de la Gestión Financiera, cumplimiento de los principios de contabilidad, ordenamientos legales aplicables y la valoración del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento de la SEFIPLAN, así como a la Contraloría General del Estado, el resultado ya mencionado en los apartados anteriores.

### **OBSERVACIONES**

Derivado de que el Fideicomiso no tuvo operaciones durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron observaciones a éste.

### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Derivado de que el Fideicomiso no tuvo operaciones durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron limitaciones a éste.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, no fue posible evaluar los principios de contabilidad gubernamental, derivado de lo mencionado en apartados anteriores.

#### **SALVEDADES**

Derivado de que el Fideicomiso no tuvo operaciones durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron salvedades a éste.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

Derivado de que el Fideicomiso no tuvo operaciones durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron incumplimientos legales a éste.

### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Derivado de que el Fideicomiso no tuvo operaciones durante el ejercicio 2002, no se llevó a cabo la auditoría, por lo que no se determinaron observaciones que pudieran representar irregularidades.

#### **FINALMENTE,**

En virtud que los bienes y obligaciones de los Fideicomisos Fondo Revolvente para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Veracruz (FIDREVER) y para el Fomento Agropecuario (FIVERFAP) no se transfirieron al Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural (FIVERFADER), tal y como se señaló en el Decreto del Poder Ejecutivo emitido el 19 de diciembre de 2001 en Gaceta Oficial número 253, éste no tuvo operaciones durante el ejercicio 2002, por lo que no se llevó a cabo la evaluación de la Gestión Financiera, el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior, las afirmaciones contenidas en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Veracruzano para el Fomento Agropecuario y el Desarrollo Rural (FIVERFADER), de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

## **FIDEICOMISOS A CARGO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO**

Los Fideicomisos públicos que aparecen a continuación, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por razones de procedimiento y congruencia sistémica, todos fueron dictaminados por el Despacho Audirac Murillo, S.C.

### **No constituidos por el Gobierno del Estado de Veracruz**

1. Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE
2. Sistema del SAR para los trabajadores del IPE
3. Fondo Global de la Reserva del IPE
4. Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE

**FIDEICOMISO  
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA  
RESERVA TÉCNICA DEL IPE**

## **FIDEICOMISO FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA TÉCNICA DEL IPE**

Mediante oficio No. DAF/823 del 16 de julio de 2003, el Órgano comunicó al C. L.A.E. José Antonio Kuri Kuri, Director General del Instituto de Pensiones del Estado, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE, para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE, contiene la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Instituto de Pensiones del Estado.
Fiduciario:	Scotiabank Inverlat, S.A.
Fideicomisarios:	Instituto de Pensiones del Estado.
Registro Federal de Contribuyentes:	No tiene registro.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración celebrado el 16 de marzo de 1993. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

Los objetivos del presente Fideicomiso son: <sup>(1)</sup>

- a) Que el fiduciario reciba en propiedad fiduciaria la materia fideicomitida y que la invierta en términos de la cláusula correspondiente del contrato de creación de este Fideicomiso.

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** *Contrato del Fideicomiso*



- b) Que el fiduciario, previa solicitud escrita por el Comité Técnico, entregue al Fideicomisario con cargo a los rendimientos que produzca la materia fideicomitada y hasta donde estos alcancen, las cantidades o porcentajes que le indique, para que el fideicomisario dé cumplimiento a lo señalado en el contrato del Fideicomiso.
- c) Que el fiduciario en caso de que existan remanentes de rendimientos después de haber cumplido con lo estipulado en el inciso que antecede, los reinvierta de acuerdo a las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico.

### **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por: <sup>(1)</sup>

Presidente:	Director General del Instituto de Pensiones del Estado
Secretario:	Subdirector de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado
Tesorero:	Subdirector del Instituto de Pensiones del Estado
Comisario:	No existe
Vocales:	Contralor del Instituto de Pensiones del Estado Jefe de Unidad Administrativa Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos Representante designado por el Sindicato

<sup>(1)</sup> **FUENTE** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Instruir por escrito al fiduciario en la forma en que deberá invertir el patrimonio.
- Instruir por escrito al fiduciario sobre las cantidades o porcentajes que deberá entregar a la fideicomisaria.
- Revisar la información escrita que le envía el fiduciario sobre el manejo de los fondos, a fin de aprobarla o hacer, en su caso, las observaciones que considere pertinentes, disponiendo para ello de 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya habido observación por escrito del Comité Técnico, se tendrá por aprobada tácitamente.
- Informar por escrito al fiduciario sobre cualquier cambio que se dé, respecto a los integrantes del Comité Técnico.
- Resolver cualquier situación o conflicto sobre cualquier cambio que se dé al respecto a los integrantes del Comité Técnico.

El Comité Técnico contará con todas las facultades necesarias en coordinación con el fiduciario, basándose en la Ley de Pensiones del Estado.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE; asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE, respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 85%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento del IPE, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada al ejercicio 2002, mediante la participación de la misma, en la cual se les notificó que las limitaciones, observaciones y salvedades, en su caso, determinadas en el transcurso de la revisión, fueron aclaradas y/o solventadas en su totalidad en el desarrollo de la misma.

### **OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

## **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE cumplió con los principios de contabilidad gubernamental.

#### **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002

### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE, así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
SISTEMA DEL SAR PARA LOS  
TRABAJADORES DEL IPE**

## **FIDEICOMISO SISTEMA DEL SAR PARA LOS TRABAJADORES DEL IPE**

Mediante oficio No. DAF/823 del 16 de julio de 2003, el Órgano comunicó al C. L.A.E. José Antonio Kuri Kuri, Director General del Instituto de Pensiones del Estado, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE, para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE, contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Instituto de Pensiones del Estado.
Fiduciario:	BBVA Bancomer S.A.
Fideicomisarios:	Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado, así como las personas físicas o morales que sean designados por estos como beneficiarios para el caso de su fallecimiento.
Registro Federal de Contribuyentes:	No tiene registro.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración celebrado el 15 de diciembre de 1997. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El objeto del Fideicomiso del Sistema de Ahorro para el Retiro para los Trabajadores del IPE, es la administración, inversión y pago de prestaciones del Sistema de Ahorro para el retiro de los trabajadores al servicio del Instituto de Pensiones del Estado. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** Contrato del Fideicomiso

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(1)</sup>

Presidente: Director General del Instituto de Pensiones del Estado  
Secretario: Subdirector de Prestaciones Institucionales del IPE  
Tesorero: Subdirector de Finanzas del IPE  
Vocales: Contralor Interno del IPE  
          Jefe de la Unidad Administrativa  
          Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
          Representante designado por el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones

<sup>(1)</sup> **FUENTE:** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Velar por la correcta aplicación de los recursos del presente Fideicomiso.
- Instruir al fiduciario respecto a las resoluciones del Comité Técnico que procedan para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, en los términos del presente contrato.
- Instruir al fiduciario respecto a las inversiones y reinversiones de los recursos patrimonio del Fideicomiso, mismas que en todos los casos y sin excepción serán en instrumentos de máxima seguridad y de renta fija.
- Actuar como instrumento de consulta, respecto de los asuntos del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio del Instituto de Pensiones del Estado.
- Instruir al fiduciario para que entregue a los fideicomisarios las cantidades designadas a su favor, facultándolo para cargar al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, las cantidades necesarias para la consecución de los fines, de las instrucciones a él giradas y en atención a los siguientes casos:
  - Cuando el trabajador cumpla 65 años de edad y lo solicite por escrito.
  - Cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, jubilación, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más, de conformidad con las leyes y las condiciones generales de trabajo.

- Cuando fallezca el trabajador titular de la subcuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, los beneficiarios cobrarán el importe del porcentaje determinado expresamente por el trabajador.
- Instruir al fiduciario para que extienda un poder especial a la persona designada como apoderado legal para la defensa legal del fondo fideicomitado, en caso de así requerirse.
- Vigilar que los recursos que integren el patrimonio fideicomitado se destinen a los fines previstos en este instrumento.
- Aprobar la información que por escrito deberá rendirle el fiduciario sobre el manejo del patrimonio fideicomitado. El Comité Técnico dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que la información del fiduciario hubiere sido expedida. La información quedará tácitamente aprobada por el Comité Técnico, si transcurrido el término de 20 días naturales no hace observaciones respecto a la misma.
- Autorizar el retiro de los recursos de las cuentas individuales para traspasarlas a otras cuentas del mecanismo de ahorro para el retiro, cuando el trabajador deje de estar sujeto a una relación de trabajo con el Instituto de Pensiones del Estado.
- Vigilar la expedición de estados de cuenta cuando le sean solicitados por los trabajadores titulares de las subcuentas individuales.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE; asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE, respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 85%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.



Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento del IPE, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer que las limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones notificadas, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas en su totalidad.

### **OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

### **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE cumplió con los principios de contabilidad gubernamental.

## **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002.

## **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE, así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron

materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
FONDO GLOBAL DE LA RESERVA  
DEL IPE**

## **FIDEICOMISO FONDO GLOBAL DE LA RESERVA DEL IPE**

Mediante oficio No. DAF/823 del 16 de julio de 2003, el Órgano comunicó al C. L.A.E. José Antonio Kuri Kuri, Director General del Instituto de Pensiones del Estado, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE, para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE, contienen la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Instituto de Pensiones del Estado.
Fiduciario:	Scotiabank Inverlat, S.A.
Fideicomisarios:	Los trabajadores y familiares que actualmente se encuentren recibiendo pensión con cargo al Instituto, y los trabajadores y sus familiares que hayan adquirido la calidad de derechohabientes al 31 de diciembre de 1996.
Registro Federal de Contribuyentes:	No tiene registro.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración celebrado el 26 de agosto de 1997. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El objeto del Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE, es el manejo y la administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a la generación actual de los derechohabientes del Instituto de Pensiones, es decir, aquellos empleados que hayan adquirido dicho carácter hasta el 31 de diciembre de 1996. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE** Contrato del Fideicomiso

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(1)</sup>

Presidente:	Director General del Instituto de Pensiones del Estado
Secretario:	Subsecretario de Gobierno
Tesorero:	Director General de Finanzas y Administración de SEFIPLAN
Comisario:	Contralor General del Estado
Vocal:	Secretario de Educación y Cultura
Vocal:	Secretario de Desarrollo Urbano
Vocal:	Secretario de Salud
Vocal:	Rector de la Universidad Veracruzana
Consejero:	Representante de la Sección 56 del S.N.T.E.
Consejero:	Representante del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio de la Educación S.E.T.S.E.
Consejero:	Representante de la Federación Estatal de Sindicatos y Agrupaciones del Personal Académico de la Universidad Veracruzana F.E.S.A.P.A.U.V.
Consejero:	Representante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo de Veracruz S.T.S.P.E.V.
Consejero:	Representante del Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio S.U.T.S.E.M.
Consejero:	Representante del Sindicato Democrático de Trabajadores de la Educación de Veracruz S.D.T.E.V.

<sup>(1)</sup> **FUENTE** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Instruir por escrito al fiduciario, respecto a las resoluciones del Comité Técnico que procedan, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- Instruir por escrito al fiduciario, para que éste entregue al Comité Técnico, las cantidades a favor de los fideicomisarios, facultándolo para cargar al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance las cantidades necesarias para la consecución de los fines de las instrucciones a él giradas.
- Aprobar el programa anual de actividades del Fideicomiso y el presupuesto para su desarrollo, para la administración del Fideicomiso.
- Instruir por escrito al fiduciario para que extienda un poder especial a la persona designada como apoderado legal para la defensa del fondo fideicomitado, en caso de así requerirse.

- Aprobar la información que por escrito deberá rendirle el fiduciario, sobre el manejo del patrimonio fideicomitado. El Comité Técnico dispondrá de un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que la información del fiduciario hubiere sido expedida.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE; asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE, respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 85%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento del IPE, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer que las limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones notificadas, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas en su totalidad.

## **OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

## **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

## **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE cumplió con los principios de contabilidad gubernamental.

### **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002.

## **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.



## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE, así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003

**FIDEICOMISO  
FONDO DE LA RESERVA TÉCNICA  
ESPECÍFICA DEL IPE**

## **FIDEICOMISO FONDO DE LA RESERVA TÉCNICA ESPECÍFICA DEL IPE**

Mediante oficio No. DAF/823 del 16 de julio de 2003, el Órgano comunicó al C. L.A.E. José Antonio Kuri Kuri, Director General del Instituto de Pensiones del Estado, que a partir de la presentación del despacho externo habilitado al respecto, se llevaría a cabo la auditoría legal, financiera y presupuestal por el ejercicio 2002 al Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE, para efectuar la fiscalización de los recursos públicos a la documentación e información presentada, que son responsabilidad de ese Fideicomiso.

### **I.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros y la información relativa al ejercicio 2002 presentada por el Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE, contiene la totalidad de la información que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello cumplió con dicho ordenamiento. Nuestras pruebas y exámenes sí proporcionan una base razonable para sustentar la opinión que se expresa en este Informe del Resultado. Con base en la fiscalización referida, se obtuvieron los resultados que constan en los párrafos y apartados subsecuentes, respecto de la evaluación de la Gestión Financiera.

### **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Las partes que integran el Fideicomiso son:

Fideicomitente: Instituto de Pensiones del Estado.  
Fiduciario: Scotiabank Inverlat, S.A.  
Fideicomisarios: Los trabajadores y familiares que hayan adquirido la calidad de derechohabientes a partir del 1º de enero de 1997.  
Registro Federal de Contribuyentes: No tiene registro.

El Fideicomiso se formalizó a través del Contrato Irrevocable de Administración celebrado el 26 de agosto de 1997. <sup>(1)</sup>

### **OBJETO DEL FIDEICOMISO**

El objeto del Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE, es que los recursos se apliquen al manejo y administración de la nueva Reserva Técnica, constituida con las aportaciones correspondientes a la nueva generación de derechohabientes del IPE. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> **FUENTE** Contrato del Fideicomiso

## **INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitente constituyó un Comité Técnico para que coadyuve con el fiduciario en el cumplimiento de lo establecido en el contrato del Fideicomiso. Dicho Comité está integrado por los siguientes funcionarios: <sup>(1)</sup>

Presidente:	Director General del Instituto de Pensiones del Estado
Secretario:	Subsecretario de Gobierno
Tesorero:	Director General de Finanzas y Administración de SEFIPLAN
Comisario:	Contralor General del Estado
Vocal:	Secretario de Educación y Cultura
Vocal:	Secretario de Desarrollo Urbano
Vocal:	Secretario de Salud
Vocal:	Rector de la Universidad Veracruzana
Consejero:	Representante de la Sección 56 del S.N.T.E.
Consejero:	Representante del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio de la Educación S.E.T.S.E.
Consejero:	Representante de la Federación Estatal de Sindicatos y Agrupaciones del Personal Académico de la Universidad Veracruzana F.E.S.A.P.A.U.V.
Consejero:	Representante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo de Veracruz S.T.S.P.E.V.
Consejero:	Representante del Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio S.U.T.S.E.M.
Consejero:	Representante del Sindicato Democrático de Trabajadores de la Educación de Veracruz S.D.T.E.V.

<sup>(1)</sup> **FUENTE** *Contrato del Fideicomiso*

Son facultades del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

- Velar por el incremento y correcto manejo del Fideicomiso.
- Instruir por escrito al Fiduciario respecto a las resoluciones del Comité Técnico que procedan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- Instruir por escrito al Fiduciario respecto a las inversiones y reinversiones de los recursos patrimonio del Fideicomiso, mismas que en todos los casos y sin excepción serán en instrumentos de máxima seguridad y de renta fija.
- Instruir por escrito al Fiduciario para que éste entregue al Comité Técnico las cantidades en favor de los Fideicomisarios, facultándolo para cargar al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance las cantidades necesarias para la consecución de los fines y de las instrucciones a él giradas.
- Aprobar el Programa Anual de Actividades del Fideicomiso y el Presupuesto para su desarrollo, para la administración del Fideicomiso.

- Instruir por escrito al Fiduciario para que extienda un poder especial a la persona designada como apoderado legal para la defensa del fondo fideicomitido en caso de así requerirse.
- Aprobar la información que por escrito deberá rendirle el Fiduciario sobre el manejo del patrimonio fideicomitido. El Comité Técnico dispondrá de un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que la información del Fiduciario hubiere sido expedida. La información quedará tácitamente aprobada por el Comité Técnico si transcurrido el término de 45 días naturales no hace observaciones respecto a la misma.

El fiduciario será el encargado de llevar la contabilidad del Fideicomiso.

## **II.- OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON**

Las auditorías fueron realizadas conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros preparados por el Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE; asimismo, incluyó la evaluación de la Gestión Financiera, del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables a la Entidad, con el fin de revisar y valorar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El alcance de la auditoría efectuada por el Órgano al Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE, respecto a los montos ejercidos provenientes de las operaciones que realizó durante el ejercicio 2002, fue del 85%, en consecuencia, los resultados obtenidos fueron la base para efectuar la evaluación y llegar a las conclusiones que aquí se señalan.

La auditoría consideró la revisión de los aspectos legales, documentos relativos a los ingresos y egresos, del sistema contable que se lleva para el registro de las operaciones y del control interno.

Por lo antes mencionado, el Órgano acorde con sus atribuciones y con fundamento en los artículos 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción II, inciso a), 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 20 fracciones XXV y XXXVII, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, 10 fracciones IX, IX BIS, IX TER, XII, XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 175, 176, 177 y 232 del Código Financiero para el Estado; a través de acta circunstanciada hizo del conocimiento del IPE, así como a la Contraloría General del Estado, los resultados de la auditoría practicada, mediante la participación de la misma, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales emitiera un dictamen en el que constara su evaluación y opinión respecto de las aclaraciones emitidas por el Fideicomiso

Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE con las que pretendiera solventar, en su caso, las limitaciones, observaciones y salvedades, y diera seguimiento a las mismas, resultantes de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002. De la misma forma, mediante su participación en el acta correspondiente, se les dieron a conocer cuáles limitaciones, observaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, fueron aclaradas y desahogadas y cuáles quedaron sin solventar; estas últimas se describen a continuación:

### RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

CONCEPTO	TOTAL
Recomendaciones	1

*(Cifras en miles de pesos)*

### **OBSERVACIONES**

Derivado del proceso de fiscalización al presente Fideicomiso, no quedaron observaciones por solventar.

### **RECOMENDACIONES PARA SEGUIMIENTO**

1. En revisión al Fideicomiso operado por el Instituto y manejado por la Institución Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S. A., se encontró que los depósitos de remanentes se realizan con 66 días de retraso en promedio, como se muestra a continuación:

PERÍODO	P/DEP. NVA. RVA. TÉC.	DEPÓSITO PARCIAL	FECHA DE DEPÓSITO	DÍAS DE ATRASO
Enero	\$ 17,983		18-Abril-2002	42
Febrero	16,987		16-Mayo-2002	42
Marzo	17,260		11-Julio-2002	56
Abril	17,156		22-Agosto-2002	70
Mayo	2,052		26-Sept-2002	77
Junio	15,097	\$ 13,148	26-Sept-2002	49
Junio		1,949	21-Nov-2002	105
Julio	33,733	15,733	21-Nov-2002	77
		18,000	11-Dic-2002	97
Agosto	10,327		06-Feb-2003	105
Septiembre	13,989		10-Feb-2003	81
Octubre	25,323		10-Feb-2003	67
Noviembre	24,479		20-Feb-2003	42
Diciembre	22,162		20-Feb-2003	14
<b>Total</b>	<b>\$216,549</b>			<b>Promedio 66</b>

## **LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE por el ejercicio 2002, no se presentaron limitaciones en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

### **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL ENTE FISCALIZABLE**

#### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE cumplió con los principios de contabilidad gubernamental.

#### **SALVEDADES**

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE por el ejercicio 2002, no se determinaron salvedades.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

De acuerdo a lo observado en este Informe y con base en las pruebas selectivas aplicadas, se determinó que la administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se ajustaron a los ordenamientos legales que le fueron aplicables durante el ejercicio 2002, excepto por lo señalado en párrafos anteriores.

### **IV.- OBSERVACIONES DETECTADAS QUE PUEDEN DERIVARSE EN IRREGULARIDADES**

Con relación al resultado de la auditoría practicada, según se menciona en el apartado correspondiente a observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que se efectuaron durante el proceso de fiscalización, de acuerdo con las pruebas selectivas aplicadas, no se determinaron observaciones que pudieran originar daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

## **FINALMENTE,**

En opinión del Órgano, basado en el informe emitido por el despacho externo habilitado, y en la revisión de los papeles de trabajo respectivos, los estados e información referentes a la aplicación de los recursos públicos que manejó el Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE, así como la evidencia física y documental de la muestra examinada, son razonables y congruentes en todos sus aspectos importantes, con el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización.

Los estados e información financiera presentada por el citado Fideicomiso, no contienen inconsistencias que representen irregularidades o que adviertan la existencia de un presunto daño patrimonial en perjuicio del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con la evaluación de la Gestión Financiera y el análisis del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior y en virtud de que las auditorías practicadas se hicieron con base en pruebas selectivas de las acciones realizadas con los recursos públicos del ejercicio 2002, las afirmaciones y señalamientos contenidos en el presente Informe del Resultado, no liberan a los encargados de la administración del Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE que manejaron dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, referentes a aquéllas que no fueron materia de la revisión, así como por el ejercicio de las facultades de fiscalización, que con base a lo que establecen los artículos 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 31 fracción VII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerzan los órganos facultados.

Xalapa, Ver., noviembre de 2003